339

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

Decreto N°. 8063.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA A ENTREGAR A LAS HERMANAS DE LA CONGREGACION DE SAN VICENTE DE PAUL, LA SUMA DE Gs.300.-

Asuncion, 19 de Noviembre de 1951.-

VISTO:

La Nota con Eda. N° 4359, elevada al Ministerio de Salud Pública, por la Comision encargada de cooperar con las Hermanas de la Congregacion de San Vicente de Paul, para allegar fondos destinados a la construccion del Edificio de la Universidad Femenina, solicitando un aporte del Ministerio para el fin ya expresado, y

233

QUE :

puede disponerse la entrega de Gs. 300, considerando la noble finalidad para el fin que será destinado el aporte, y

QUE :

dicha suma debe ser entregada a las Hermanas de la Congregacion de San Vicente de Paul, y el Informe de la Contraloria de Gastos del Anexo I,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.-Autorizase al Ministerio de Salud Pública, a entregar a las Hermanas de la Congregacion de San Vicente de Paul, la suma de Gs. 300 (TRESCIENTOS GUARANIES), como aporte para la construccion del Edificio de la Universidad Femenina.-

Art.2°.-La Direccion del Tesoro, entregará al Ministerio de Salud Pública, la suma estipulada en el Art.1°, con cargo al Rubro 1,09- Grupo 1- Clase 1a- Item 1, Anexo I, del Presupuesto General de Gastos-Ejercicio 1951/52

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

E-1951.